



CUT: 185519-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0994-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 05 de septiembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 185519-2023**, sobre modificación de licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 029-2010-ANA/ALAJ, de fecha 02.10.2010, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64 ° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 ° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 70 .1 del artículo 70 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Asimismo, que aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2010-ANA/ALAJ, de fecha 02 de febrero de 2010, se dispuso la ampliación del derecho otorgado mediante resolución Administrativa N° 143-2009-ANA/ALAJ del manantial "Pate Higuérón" de 0,10 lt/seg hasta 0,35 lt/seg y un volumen anual de hasta 11,037.6 m<sup>3</sup>;

Que, con solicitud s/n, el señor Santos Eladio Centurión Montoya, presidente de la Junta Administradora del Sistema de Agua Potable de Matara Bajo, solicita modificación de la Resolución Administrativa N° 029-2010-ANA/ALAJ; por incremento de la población, requiriendo una mayor asignación de volumen de agua anual;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, a través de Informe Técnico N° 0176-2024-ANA-AAA.JZ/MACL, determina que se debe modificar la Resolución Administrativa N° 029-2010-ANA/ALAJ;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 11A450D1

Que, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0307-2024- ANA-AAA.JZ/JMDZ, indica que:

- El administrado, solicita modificación de la licencia de uso de agua.
- De la evaluación realizada por el área técnica de esta Autoridad Administrativa, se ha determinado que, corresponde modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 029-2010-ANA/ALAJ.
- En consecuencia, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 029-2010-ANA/ALAJ, en el extremo del artículo 2°; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2°.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional, a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MATARA BAJO – JASS MATARA BAJO**, con agua proveniente del manantial “**Pate Huigueron**” un volumen máximo anual de 16 399 m<sup>3</sup>, para abastecimiento de la población del caserío Matara, ubicado en el distrito Asunción, provincia y departamento de Cajamarca, según el cuadro de detalle siguiente:

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m <sup>3</sup> )
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (lt/seg)	0,520	0,520	0,520	0,520	0,520	0,520	0,520	0,520	0,520	0,520	0,520	0,520	
Q (m <sup>3</sup> )	1 393	1 258	1 393	1 348	1 393	1 348	1 393	1 393	1 348	1 393	1 348	1 393	16 399

**ARTICULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 029-2010-ANA/ALAJ, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente resolución a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MATARA BAJO** y remitir copia a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA